

197.
tiempo que tomò para su publico al
paso del que venia para este
porio, el año de mil setecientos nou
y tres, auia paga se obligo por
escrptura de treze de Sepaem
bre de el, ante Dn Joseph de
Azcoitia escriuano de Ayun

Qd 22 tamentto, deue veinte y ocho rs.

Arrentuo en
Carne y molienda de
la 1.ª facultad año de
1707.

Por Real prouision de S. M.
y señores de su Real Consejo

de Castilla, que se concedio la
fha en veinte y unio de Mayo
del año de mil setecientos y siete

la primera facultad para el
velo arrentuo, el de quatro más
en libra de Carne, y ocho más
en fanega de Molienda, para
con su producto satisfacer los gastos

do 28. 22.